

RESOLUCION-DE-MP-071-2014

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vista: Para resolver sobre la solicitud de prórroga al Plan de Operativo número **YO-0300-009-00675-2013**, del sitio denominado "**RIO ABAJO**", jurisdicción del Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, presentada por la Abogada **KARINA LISSETH BELISLE LOPEZ**, en su condición de Apoderada Legal del señor **ALEJANDRO ARGUELLO LACAYO**, quien actúa en su condición de Gerente de la Sociedad Mercantil YODECO DE HONDURAS S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO: Obra en el expediente, solicitud de prórroga al Plan de Operativo número **YO-0300-009-00675-2013**, del sitio denominado "**RIO ABAJO**", jurisdicción del Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, presentada por la Abogada **KARINA LISSETH BELISLE LOPEZ**, en fecha 09 de junio del año 2014, argumentando que el plan de operativo tiene vigencia del 28 de Junio del 2013 al 28 de Junio del 2014, y que por la misma no se pudieron ejecutar por problemas sociales con la Tribu Jimia, argumentando que esta propiedad les pertenece.

CONSIDERANDO: Consta en el expediente de mérito, a folio siete (07), Dictamen Técnico de fecha once de Junio del año dos mil catorce, elaborado por la Oficina Local Forestal Agua Fría, mediante el cual establecen lo siguiente:

- a) Hasta la fecha en dicho sitio no se ha extendido volumen de madera donde se aprobó 3,476.73 metros cúbicos con un saldo de 3,476.73 metro cúbicos.
- b) Para este plan operativo el traslado de la madera se hará en camiones llevando aproximadamente 20 metros cúbicos.
- c) En vista que desde la fecha de la reunión pre-operacional del Plan Operativo se han suscitado inconvenientes, tales como: mal estado de la maquinaria y problemas sociales con la Tribu Jimia, por esta razón no se ha ejecutado dicho Plan Operativo en el tiempo establecido.

d) Deberá cumplirse con el Método del tres por uno (3x1) (por cada árbol cortado debe plantarse tres (3) Decreto ejecutivo PCM-02-2006 del 30 de Enero del 2006.

Considerando la situación antes expuesta se estima conveniente aprobar la primera prorroga, por el tiempo justo y necesario; para que se pueda aprovechar el saldo de 3,476.73 metros cúbicos existentes a la fecha.

CONSIDERANDO: Consta en el expediente de mérito, a folio siete (09), Dictamen de Prorroga de Aprovechamiento, de fecha dieciséis (16) días del Mes de Junio del año dos mil catorce, elaborado por la Coordinación de Manejo y Desarrollo Forestal ICF-Yoro, mediante el cual establecen revisada la documentación para la aprobación de la Prorroga de Aprovechamiento por cumplir con los procedimientos y normas técnicas establecidas en la presente Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto No. 98-2007 SE DICTAMINA, continuar con el trámite de aprobación.

CONSIDERANDO: El Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal se pronunció sobre las presentes diligencias mediante Memorándum **DMDF-638-2014** mediante el cual establecen lo siguiente:

1. El Plan operativo No. YO-0300-009-00675-2013, le fue aprobada por el ICF el 28 de Junio del 2013 y su vencimiento es el 28 de Junio del 2014.
2. No se han autorizado prorrogas.
3. El terreno es de tenencia privada y se autorizó un volumen de 3,476.73 m³ de madera pino en un área de 2,459.00 has.
4. Según dictamen técnico por parte de la oficina local de Agua fría y memorándum JRFY-083-2014, de fecha 16 de Junio del 2014, de la región forestal de Yoro, mencionan que la solicitud se sustenta por conflictos con la tribu vecina JINIA, que impidieron el aprovechamiento.
5. Según dictamen técnico por parte de la oficina local de Agua fría, hasta la fecha no se ha aprovechado el volumen autorizado de 3,476.3m³ de madera de pino.
6. Este plan operativo no presenta garantía de cumplimiento de normas técnicas de manejo forestal según acuerdo 010-2013, numeral séptimo.

feop
Resolución DE-MP-071-2014

g.m.o.l.
Página 2

Considerando los dictámenes de la Región Forestal de Yoro, este Departamento manifiesta también que técnicamente es factible acceder a la solicitud de prórroga de vigencia del plan operativo No. YO-0300-009-00675-2013, del sitio denominado Rio Abajo.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 340 y 360 de la Constitución de la República, Artículo 68, 70, 72 y 89 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, los artículos 19, 22, 24, 26, 54, 60, 62, 72, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y los artículos 5, 6 de la Ley de Simplificación Administrativa, Acuerdo Ejecutivo 003-2014.

RESUELVE

Tomando en consideración lo recomendado por la Oficina Local Forestal Agua Fría, la Región Forestal de Yoro y el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, está Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva **resuelve**:

1. Conceder la prórroga del plan operativo No. **YO-0300-009-00675-2013**, por un periodo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución respectiva.
2. Solicitar a la Empresa Mercantil YODECO de HONDURAS S.A. de C.V. la presentación del informe del plan de manejo No. **YO-0300-009-00675-2013** y la programación de actividades de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 010-2013
3. Que la resolución respectiva se ponga en conocimiento al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal Auditoría Técnica y a la Región Forestal de Yoro. **NOTIFIQUESE.**

DIRECCIÓN EJECUTIVA



SECRETARÍA GENERAL

